



COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS INTERNACIONALES

www.elinternacionalista.net

SEMINARIO- TALLER

**TEMA: NUESTROS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN
EL ÁMBITO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

OBJETIVO GENERAL: Conocer los medios de procedimientos constitucionales y legales, en que va a darse la demanda de los graduados en postgrado de ciencias internacionales, por vulneración de sus derechos.

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
JUNIO DE 2017**



www.elinternacionalista.net

HIMNO AL INTERNACIONALISTA

AUTOR Y COMPOSITOR: DR. AULO GELIO AVILA CARTAGENA

CORO

**ENTONEMOS UN CANTO SOLEMNE
AL GLORIOSO ADALID, MENSAJERO
DE LA PAZ Y JUSTICIA EL PIONERO
DIGNO EJEMPLO DE TENACIDAD**

ESTROFAS

I

**TU LABOR GENEROSA EN EL MUNDO
ES VELAR POR LA PLENA VIGENCIA
LOS DERECHOS HUMANOS: LA ESENCIA
DEL RESPETO HACIA LA LIBERTAD
LA ACADEMIA Y LA DIPLOMACIA
SON LA FUENTE DE HONOR ¡LA BANDERA!
DEL ACUERDO PALABRA SINCERA
DE LOS PUEBLOS SUPREMA VERDAD**

II

**CENTINELA, GUARDIAN DEL PLANETA
POR UN MUNDO CABAL SIN FRONTERAS
A LUCHAR POR LA PAZ ¡NO ALAS GUERRAS!
UN LLAMADO AL DESARME TOTAL
LA INJUSTICIA, EL RACISMO, EL DISCRIMEN
NUESTRA LUCHA POR EL MEDIO AMBIENTE
DEMOCRACIA Y JUSTICIA PRESENTES
EN LA HISTORIA UN LEGADO INMORTAL**



www.elinternacionalista.net

**FUNDAMENTOS DE LA NORMATIVIDAD APLICADA EN
ESCRITOS DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS EN
DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS GRADUADOS EN
POSTGRADO DE CIENCIAS INTERNACIONALES**

PONENTE: Dr. Jorge Yépez Endara



FUNDAMENTOS DE LA NORMATIVIDAD APLICADA EN ESCRITOS DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS GRADUADOS EN POSTGRADO DE CIENCIAS INTERNACIONALES

FECHA	DENOMINACION NORMA	FUNDAMENTOS NORMA
17 JUNIO 1949	Acuerdo y Reglamento de creación del Instituto de Derecho Internacional(Aprobación del Consejo Universitario)	Centro de altos estudios –para formar a personal del servicio exterior- Licenciado y doctores en Ciencias Internacionales de Postgrado
2 DICIEMBRE 1969	Plan de Estudios previo informe de la Comisión de Planeamiento(Aprobación del Consejo Universitario)	Escuela de Ciencias Internacionales
21 MAYO 1986	Reglamento para la obtención de títulos de Licenciado y Doctor en Ciencias Internacionales	Requisito de Doctorado: título académico, certificado de egresado, informe de tribunal, rendir grado doctoral, pago de derechos, defensa de tesis
22 AGOSTO 1987	Reglamento General de Estudios de Postgrado (Aprobación del CONUEP)	Títulos de Especialista, Magister y Doctor
17 NOVIEMBRE 1995	Reglamento de Títulos y Grado de la Escuela de Postgrado en Ciencias Internacionales(Aprobación del Consejo Universitario)	Denominación y carácter de los títulos: Especialista, Magister y Doctor
17 NOVIEMBRE 1995	Reglamento Interno de la Escuela de Postgrado en Ciencias Internacionales(Aprobación del Consejo Universitario)	Estudios regulares de postgrado y condiciones de estudio –



FUNDAMENTOS DE LA NORMATIVIDAD APLICADA EN ESCRITOS DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS GRADUADOS EN POSTGRADO DE CIENCIAS INTERNACIONALES

FECHA	DENOMINACION NORMA	FUNDAMENTOS NORMA
23 DICIEMBRE 1997	Reglamento General para la Estructuración y Funcionamiento del Consejo y de los Institutos de Postgrado (Aprobación del Consejo Universitario)	Denominación y carácter de los títulos: Especialista, Magister y Doctor Ph.D.
4 AGOSTO 1998	Reglamento del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales INSPUC-CIN (Aprobación del Consejo Universitario)	Plan d estudios, Títulos académicos, Magister y Doctor Ph.D en Ciencias Internacionales
17 NOVIEMBRE 1998	Instructivo de los Postgrados de la Universidad Central del Ecuador (Aprobación del Consejo Universitario)	Denominación y carácter de los títulos de postgrado
15 DICIEMBRE DE 1998	Reglamento de Estudios de Postgrado, Evaluación de Grados y Otorgamiento de Títulos de la Universidad Central del Ecuador (Aprobación del Consejo Universitario), y que consta en el Archivo de la Secretaría General de la Universidad	Malla curricular, estudios de seis semestres con duración de 1500 y 2166 horas
14 ABRIL 1999	Reglamento de Postgrado del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas (Aprobado por el CONUEP)	Condiciones y requisitos académicos de los estudios de Doctorados



FECHA	DENOMINACION NORMA	FUNDAMENTOS NORMA
17 JUNIO 1949	Acuerdo y Reglamento de creación del Instituto de Derecho Internacional (Aprobación del Consejo Universitario)	Centro de altos estudios –para formar a personal del servicio exterior- Licenciado y doctores en Ciencias Internacionales de Postgrado

“Art.1.-Créase el Instituto de Derecho Internacional, el mismo que funcionará de conformidad con lo dispuesto en este Acuerdo y el Reglamento y Plan de Estudios correspondiente;...Art.2.- El Instituto de Derecho Internacional es un centro de altos estudios de esta rama de las ciencias jurídicas y de las materias conexas, con miras a proporcionar a quienes concurren a sus aulas, una preparación especializada que les capacite para la investigación científica de valor y alcance teórico, así como para el desempeño del Servicio Exterior de la República; ...Art. 3.- Los estudios se realizarán entre o cursos o años lectivos, de conformidad con el Plan respectivo.- ...Art. 4.- El Instituto conferirá los títulos de Licenciado y Doctor en Ciencias Internacionales, a quienes llenaren las condiciones y requisitos constantes en el Reglamento; y, ...Art. 5.- Anualmente se asignarán en el Presupuesto de la Universidad, los fondos necesarios para el sostenimiento y progreso del Instituto...Dado en Quito el 17 de junio de 1949.”



FECHA	DENOMINACION NORMA	FUNDAMENTOS NORMA
21 MAYO 1986	Reglamento para la obtención de títulos de Licenciado y Doctor en Ciencias Internacionales (Aprobación del Consejo Universitario)	Requisito de Doctorado: título académico, certificado de egresado, informe de tribunal, rendir grado doctoral, pago de derechos, defensa de tesis, vigente hasta el mes de octubre del año 1994

...“ DEL DOCTORADO... Art. 15.- Para optar el Título de doctor en Ciencias Internacionales, se requiere:...a) Título académico;...b) Una certificación de haber egresado de la Escuela de Ciencias Internacionales, otorgada por el Secretario-Abogado de la Escuela;...c) Informe del Tribunal calificador que aprobó la tesis; d) Declaratoria de aptitud para rendir el grado doctoral dada por el Director de la Escuela, previa solicitud del postulante, y,...e) Pago de derechos de grado...DE LA TESIS ESCRITA...Art. 16.- El postulante deberá presentar en Secretaría un tema de investigación y un plan de tesis con la correspondiente bibliografía, en papel universitario...Art. 17.- El tema escogido por el postulante versará sobre materias de ciencias Internacionales y podrá denunciarlo a partir de la fecha en que es declarado egresado...Art. 18.- El tema y Plan de tesis será aprobados por el Director de la Escuela, quien designará al Director de tesis, previo informe de un profesor del área...Art. 19.- La extensión de la tesis tendrá como mínimo 200 páginas a doble espacio y en papel de tamaño oficial...Art. 20.- Los postulantes elaborarán su tesis en base a veinte fichas bibliográficas y cincuenta nemotécnicas como mínimo...



FECHA	DENOMINACION NORMA	FUNDAMENTOS NORMA
22 AGOSTO 1987	Reglamento General de Estudios de Postgrado (Aprobación del CONUEP)	Títulos de Especialista, Magister y Doctor

**Especialista
Maestro o Magíster
Doctor Post-grado**

En su artículo 9 el mismo Reglamento señala:

Del Doctorado Post-Grado

Art. 9. “El título de Doctor Post-grado es el máximo grado académico reconocido por las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador”.

Este Reglamento rigió hasta el año de 1999,



FECHA	DENOMINACION NORMA	FUNDAMENTOS NORMA
17 NOVIEMBRE 1995	Reglamento Interno de la Escuela de Postgrado en Ciencias Internacionales (Aprobación del Consejo Universitario)	Estudios regulares de postgrado y condiciones de estudio – Examen de ingreso

...“Art. 1.- los siguientes son los requisitos para ingresar a la Escuela de Ciencias Internacionales:...4.- REQUISITOS: a) Podrá ingresar a la Escuela de Ciencias Internacionales, quien posea un título universitario terminal, obtenido luego de aprobar una carrera académica completa y que conduce a su vez al otorgamiento de un título de cuarto nivel...c) Previo el ingreso, el aspirante se someterá a un banco de preguntas sobre Ciencias Internacionales, ante una comisión de tres docentes designados por el Director de la Escuela...d) Autorizada la matrícula por el Sr. Director de la Escuela, los aspirantes ingresarán al Primero o Segundo Semestre de acuerdo al Título Académico...DE LOS ESTUDIOS... Art. 4.- Las opciones de estudios pueden ser: a tiempo completo y a tiempo parcial...A TIEMPO PARCIAL: cuando el alumno de acuerdo a sus posibilidades de trabajo, de financiamiento, de prerrequisitos no puede tomar en conjunto de las asignaturas del nivel que está siguiendo...A TIEMPO COMPLETO:...Cuando pueda tomar todas las asignaturas designadas para el nivel de estudios...DE LA EVALUACIÓN...Art. 7.- Para aprobar una materia se necesita:...Rendir cuatro pruebas; cada una calificada con la nota de uno a diez... Las tres primeras son exámenes parciales y la última es el examen final sobre toda la materia de la asignatura...Para aprobar la asignatura el alumno el alumno requiere totalizar en los exámenes parciales un mínimo de 21 puntos y el examen final tener como calificación mínima 7 puntos...



FECHA	DENOMINACION NORMA	FUNDAMENTOS NORMA
17 NOVIEMBRE 1995	Reglamento de Títulos y Grado de la Escuela de Postgrado en Ciencias Internacionales(Aprobación del Consejo Universitario)	Denominación y carácter de los títulos: Especialista, Magister y Doctor

ESPECIALISTA

De acuerdo a la necesidad del país la Escuela podrá organizar cursos de especialización de una disciplina determinada o campos de aplicación de las Ciencias Internacionales (Comercio Internacional, Cooperación Internacional, Negociación Internacional, Integración, Ecología, etc.) para lo cual formulará un plan de estudios con asignaturas para ser aprobadas en un período de dos niveles.

El título que se otorgará al final del curso es el de especialista en el área específica.

Los requisitos se establecerán conjuntamente con el Plan de Estudios.

MAESTRÍA EN CIENCIAS INTERNACIONALES

El programa de Maestría está diseñado para los alumnos que hayan aprobado los cuatro niveles del Pensum que tiene la Escuela que es equivalente a los programas vigentes en las escuelas similares Latinoamericanas, pero con especial atención a la situación de Región, Subregión y país.

DOCTORADO EN CIENCIAS INTERNACIONALES

El programa de doctorado está diseñado para los alumnos que aprueben los seis niveles del Pensum, que permite obtener los fundamentos y los conocimientos integrales de Relaciones Internacionales.



FECHA	DENOMINACION NORMA	FUNDAMENTOS NORMA
23 DICIEMBRE 1997	Reglamento General para la Estructuración y Funcionamiento del Consejo y de los Institutos de Postgrado (Aprobación del Consejo Universitario)	Denominación y carácter de los títulos: Especialista, Magister y Doctor Ph.D.

Art. 9.- “Los títulos que corresponden a los cursos formales de postgrado son: Especialista, Máster o Magíster y, Doctor Postgrado (PhD);”

Art. 15.- “El título de Doctor Postgrado (PhD), es el máximo grado académico conferido por las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador. Para alcanzar el Doctorado en el nivel de Postgrado, se requiere la realización de una investigación como Tesis Doctoral sobre las leyes generales o principios fundamentales de la ciencia. Esta Tesis será discutida y defendida públicamente. La duración de este doctorado será de por lo menos seis semestres o su equivalente.”

Disposición General Primera.- “El título de Magíster habilita en cuatro semestres para la obtención posterior de Doctor PhD”.

Disposición Transitoria Primera.- “Las adecuaciones de los organismos de Postgrado a las regulaciones en el presente Reglamento, se realizarán de conformidad con la situación de cada uno de ellos, en un plazo no mayor de un año calendario a contarse a partir de la promulgación de este Reglamento, previo informe favorable del Consejo de Postgrado;”



FECHA	DENOMINACION NORMA	FUNDAMENTOS NORMA
4 AGOSTO 1998	Reglamento del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales INSPUC- CIN (Aprobación del Consejo Universitario)	Plan d estudios, Títulos académicos, Magister y Doctor Ph.D en Ciencias Internacionales

Los estudios de Postgrado (Maestría y Doctorado Ph.D), que han realizado los graduados de Magister y Doctor en Ciencias Internacionales, aprobaron la totalidad del Plan de Estudios (Diseño curricular) establecido en el Reglamento del Instituto, aprobado por el H. consejo Universitario el 4 de agosto de 1998, los mismos que se desarrollaron durante seis semestres, en modalidad presencial, con una duración de 1.500 y 2.160 horas, así como la realización de las correspondientes Tesis de Grado y disertaciones orales, para cada uno de los grados académicos obtenidos, La denominación de los títulos y grados académicos que debió otorgar la Universidad Central del Ecuador, a través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, el Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales de la Facultad de Jurisprudencia (INSPUC-CIN) y la normativa correspondiente de la Universidad Central, al momento vigente, son: Magister en Ciencias Internacionales y Doctor Ph.D en Ciencias Internacionales, con la especialización de que se tratan de Grados Académicos de Postgrado (Cuarto Nivel)



www.elinternacionalista.net

FECHA	DENOMINACION NORMA	FUNDAMENTOS NORMA
17 NOVIEMBRE 1998	Instructivo de los Postgrados de la Universidad Central del Ecuador (Aprobación del Consejo Universitario)	Denominación y carácter de los títulos de postgrado

“...4. Rol del Consejo Académico del Curso o Programa de Postgrado: El Postgrado contempla la posibilidad de cursos formales de postgrado para ubicar tres opciones: Especialista, Máster o Magíster y Doctor PhD. La circunstancia particular radica en que cada opción de las que se anotan, de acuerdo con las correspondientes áreas de conocimiento, requieren de condiciones y características específicas, de manera que el Instituto Superior de Facultad, pueda concomitantemente o alternativamente contar con una o más opciones de las antes previstas...”



FECHA	DENOMINACION NORMA	FUNDAMENTOS NORMA
15 DICIEMBRE DE 1998	Reglamento de Estudios de Postgrado, Evaluación de Grados y Otorgamiento de Títulos de la Universidad Central del Ecuador (Aprobación del Consejo Universitario), y que consta en el Archivo de la Secretaría General de la Universidad	Malla curricular, estudios de seis semestres con duración de 1500 y 2166 horas

En dicho cuerpo normativo, se reitera el carácter y rango académico de los grados y títulos que otorga el Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales, disponiéndose en sus artículos 9 y 17 a la letra:

Art. 9.- “Para optar por el título Académico de Especialización, Maestría y Doctor PhD, el estudiante deberá obtener un promedio de por lo menos 7 puntos;”

Art. 17.- “El trabajo de grado de Doctor (PhD), consiste en una investigación inédita. Este trabajo de investigación podrá tener la tutoría de un centro de investigación de la Universidad Central o de una universidad extranjera, con la que la Universidad Central mantenga convenio”.



FECHA	DENOMINACION NORMA	FUNDAMENTOS NORMA
14 ABRIL 1999	Reglamento de Postgrado del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas (Aprobado por el CONUEP)	Condiciones y requisitos académicos de los estudios de Doctorados

En dicho cuerpo jurídico se prevé de modo reiterado la potestad universitaria de expedir los títulos de doctorado (PhD):

Art. 10.- “Niveles de los estudios regulares de postgrado.- Los estudios regulares de postgrado, pueden desarrollarse en los siguientes niveles académicos: de diplomado, de especialización, de maestría y de doctorado (PhD);”

En el Art. 14, se establecen las condiciones académicas y curriculares de los estudios de doctorado (Ph.D), como consta en sus incisos primero, letras a) a c).

Art. 14.- “Condiciones de los estudios de Doctorado.- “Los estudios de Doctorado (PhD), deben orientarse al desarrollo de la ciencia, la tecnología, las artes y las humanidades en los niveles más avanzados del saber. Cumplirá con las siguientes condiciones...”:

En el literal ch) se dispone:

ch) “Aprobados todos los requisitos académicos e institucionales, se otorgará el título de Doctor (PhD) que puede tener una de las tres menciones: en ciencias, en artes o en humanidades.”



NORMAS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

FECHA	DENOMINACION NORMA	FUNDAMENTOS NORMA
14 MAYO 2000	Ley Orgánica de Educación Superior	Las Universidades no podrán ofertar o abrir estudios doctorales de postgrado
27 OCTUBRE 2004	Resolución CONESUP No. RCP.S17.No.383.04 CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Programa de doctorado, título académico de cuarto nivel – magister para fines académicos y título profesional de cuarto nivel- especialista- para fines profesionales
1 AGOSTO 2012	Resolución CES No. RPS-SO-25-No.185-2012 CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Programa de doctorado, título académico de cuarto nivel – magister para fines académicos y título profesional de cuarto nivel- especialista- para fines profesionales
16 JULIO 2014	Resolución CES No. RPS-SO-27-No289-2014 CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.- Reglamento de armonización de la nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos que confieren las instituciones de educación superior del Ecuador	Títulos profesionales y grados académicos de carreras y programas otorgados con anterioridad conservará sus denominaciones, se derogan todas las normas y resoluciones opuestas



FECHA	DENOMINACION NORMA	FUNDAMENTOS NORMA
14 MAYO 2000	Ley Orgánica de Educación Superior	Las Universidades no podrán ofertar o abrir estudios doctorales de postgrado

El 15 de mayo de 2000, en Registro Oficial No. 77, se promulgó la Ley Orgánica de Educación Superior, que en su Disposición Transitoria Vigésimo Segunda, disponía:

“...Desde la vigencia de esta ley, las universidades y escuelas politécnicas no podrán ofertar títulos de doctorado como terminales de pregrado o habilitantes profesionales. No podrán tampoco abrir programas de doctorado en el nivel de posgrado o nuevas promociones de los que ya existen, sin contar con la autorización expresa del CONESUP...”.

Ley Orgánica de Educación Superior, Registro Oficial No. 77 de 15 de mayo de 2000.



FECHA	DENOMINACION NORMA	FUNDAMENTOS NORMA
16 JULIO 2014	Resolución CES No. RPS-SO-27-No289-2014 CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.- Reglamento de armonización de la nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos que confieren las instituciones de educación superior del Ecuador	Títulos profesionales y grados académicos de carreras y programas otorgados con anterioridad conservará sus denominaciones, se derogan todas las normas y resoluciones opuestas

En la Disposición Transitoria Segunda, establece:

“Los títulos profesionales y grados académicos de las carreras y programas otorgados con anterioridad a la publicación de este Reglamento conservarán sus denominaciones”.

La Disposición Derogatoria Única, señala:

“Se derogan todas las normas y Resoluciones opuestas al presente Reglamento”